



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.01

23/11/2021

Página 4 de 7

CONTRATO:	ORDEN DE COMPRA 114891
CONTRATISTA:	MICRONET SAS
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS Y SOFTWARE PARA LA DOTACIÓN DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA PALMIPILOS
SUPERVISOR	JACKELINE PEREZ BLANDON - SUBSECRETARIA DE CALIDAD
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$117.810.000,00)
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Palmira - Secretaría de Educación de conformidad con la propuesta y facturación presentada cancelará al contratista el valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido, en la Cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios CCE- 280-AMP-2021.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de noviembre de 2023
VALOR DE LA ADICIÓN	CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$58.905.000)
TIEMPO DE LA PRÓRROGA	Hasta el 15 de diciembre de 2023
FECHA PRESENTE INFORME	27 de noviembre de 2023

El presente documento corresponde al informe de supervisor cuyo objetivo es relacionar el estado actual de los citados contratos, las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por los contratistas, así como también justificar la prórroga y adición presupuestal que se pretende llevar a cabo con el fin de ampliar la cantidad de equipos a efecto de mejorar las condiciones del proyecto, luego de obtener una eficiencia en el presupuesto:

CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse.

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.01

23/11/2021

Página 5 de 7

consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.*

La Administración Municipal de Palmira es una Entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físico y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PORTÁTILES ADICIONALES:

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

La Alcaldía de Palmira, a través de la Secretaría de Educación, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de en la cooperación técnica “Cerrando brechas de capital humano para la cadena agroindustrial del azúcar en Palmira”. Después de varias etapas, esta cooperación fue elegida para ser financiada a través del fondo multidonante TVET cuyo objetivo es transformar la educación y formación técnica y profesional en América Latina y el Caribe. El nombre oficial que se utiliza para el programa en el municipio es “Palmipilos”.

El objetivo de Palmipilos es “Fortalecer y modernizar los programas de la media técnica con calidad y pertinencia (programa dual), para responder a la visión de una ciudad con oportunidades, apoyados en estrategias de bilingüismo e innovación”.

El BID constituye el fondo TVET con el propósito de ayudar a los países de la región a consolidar ecosistemas modernos de habilidades y a preparar a sus ciudadanos para enfrentar con éxito los desafíos del trabajo y de la Cuarta Revolución Industrial. Además, a través de este, se promueve la creación de ecosistemas de

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.01

23/11/2021

Página 6 de 7

capacitación modernos, dirigidos por el sector privado, para dotar a las personas de las habilidades necesarias para un aprendizaje exitoso a lo largo de la vida y de sus trayectorias laborales, lo cual termina contribuyendo al desarrollo económico de la región. Para esto, el fondo financia proyectos de dos tipos: i) proyectos piloto para promover la innovación en la formación profesional, ii) proyectos y actividades para integrar la formación profesional en los proyectos e iniciativas de los países de la región.

En este marco, la Oficina del BID en Colombia y la Alcaldía de Palmira se unieron para diseñar la cooperación técnica mencionada cuyo objetivo consiste en implementar un piloto de fortalecimiento de la educación media técnica que se brinda en las escuelas de Palmira, con una mirada integral a través de los componentes pedagógicos, socioemocionales y laborales acorde con la realidad de los jóvenes de Palmira y con el contexto de la ciudad, buscando mejorar la oferta demanda y la calidad de vida de los estudiantes.

Debido a lo anterior y a la necesidad de continuar con el desarrollo de las estrategias que hasta la fecha se vienen implementando con los recursos del proyecto, surgió la necesidad de estructurar y generar el diseño de los ambientes de aprendizaje a través de los cuales los estudiantes y docentes técnicos puedan llevar a cabo prácticas académicas que fortalezcan los aprendizajes desarrollados.

En este sentido, a través de los denominados “ambientes de aprendizaje”, se pretende implementar espacios o instalaciones educativos con la finalidad de crear un ambiente adecuado para que los estudiantes puedan establecer una relación idónea entre ellos y el docente, para favorecer intencionalmente las situaciones de aprendizaje organizando activamente los recursos didácticos, el tiempo y las interacciones que se dan en ellos.

Con el fin de adelantar la dotación de los ambientes de aprendizaje el Municipio de Palmira - Secretaría de Educación adelantó a través de la Tienda Virtual del Estado el Evento de Cotización No. 17804 - Compraventa - Pacífico - LOTE 2 - AIO - 2023-07-24 por Acuerdo Marco de Precios No. CCE- 280-AMP-2021, cuyo objeto es: “COMPRA DE EQUIPOS Y SOFTWARE PARA LA DOTACIÓN DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA PALMIPILOS”

Una vez agotado el proceso de verificación de las cotización, a través de la OC - 114891 del 24 de agosto de 2023 adquirió treinta (30) equipos computadores por favor de \$117.810.000 y un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023, con las siguientes especificaciones:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.01

23/11/2021

Página 7 de 7

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	3207	etp03 - ETP-AIO 21.5"-14. ETP -- ETP -- 3500 -- BASICA -- NA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 8 GB -- Zona 1	30.0	0.55 Metros	3.300.000,00	99.000.000,00
2	3207	etp03 - COMPONENTE-AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	30.0	0.55 Metros	0,00	0,00
3	3207	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	18.810.000,00	18.810.000,00
					117.810.000,00	COP

Una vez adecuados los ambientes de aprendizaje y como el resultado de la finalización del segundo semestre del 2023 se ha determinado la posibilidad de reforzar la enseñanza a través de la entrega de 15 equipos adicionales y de esta manera, fortalecer las herramientas que permitan mejorar la implementación del proyecto en las instituciones educativas.

Es de resaltar que la adquisición adicional de los equipos para la dotación de los ambientes de aprendizaje permite contribuir en mejorar las expectativas del proyecto y obtener el gran potencial que la tecnología tiene en la educación y contribuir al desarrollo del proyecto. Además, no afecta la capacidad instalada locativa, ya que son equipos portátiles que se adaptan a las condiciones de cada ambiente.

Además, con los equipos portátiles adicionales, se pretende complementar los espacios o instalaciones educativas que permiten contribuir a mejorar los ambientes adecuados para que los estudiantes puedan establecer una relación idónea entre ellos y el docente, para favorecer intencionalmente las situaciones de aprendizaje organizando activamente los recursos didácticos, el tiempo y las interacciones que se dan en ellos.

Es de indicar, que si bien es cierto la Orden de Compra tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023, se hace necesario prorrogar por un plazo adicional de 15 días con el fin de permitir que el proveedor agote los trámites administrativos para la entrega de los mismos a la supervisión.

En consonancia con la orden de compra y las obligaciones derivadas del mismo, el 22 de noviembre de 2023 el proveedor procedió a realizar la entrega a la supervisión y posteriormente al almacén, los 30 equipos adquiridos a través de la orden de compra y se encuentra en proceso de presentación del pago.

Lo anterior, respaldado en la solicitud realizada por el contratista con fecha 17 de noviembre de 2023 en la que indicó:

“Aceptamos la solicitud de adición al contar con los equipos disponibles para entrega inmediata.

•Aceptamos recibir la adición de las quince (15) unidades por el mismo valor de la Orden de Compra 114891”.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.01

23/11/2021

Página 8 de 7

De esta manera y con el fin de agotar los trámites administrativos para el recibo de los equipos adicionales se justifica la prórroga hasta el 15 de diciembre de 2023 a efecto de que el proveedor pueda adelantar los trámites pertinentes.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Considerando que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato de acuerdo información verificada en SIIF y en informes de supervisión se presentan las siguientes cifras:

ESTADO FISCAL DE CADA CONTRATO

ORDEN DE COMPRA	114891	
VALOR DEL CONTRATO		\$117.810.000
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	\$0	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$117.810.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$0	

Nota: Es de indicar que el contratista realizó la entrega de los 30 equipos de conformidad con la orden de compra, de esta manera, la supervisión se encuentra adelantando los trámites administrativos de entrada al almacén y de pago en el sistema SIIF.

En este sentido, la adición y prórroga obedecen a la necesidad de contribuir al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje para los palmipilos, bajo el siguiente análisis:

Tipo	Unidades	Valor total	Valor unitario
ETP AIO / Con licencias	30	\$ 117.810.000	\$ 3.927.000

Iva incluido

Estudiantes	30
Total Palmipilos vinculados al programa	<u>586</u>
Cobertura	5,12%

Considerando que durante el proceso de compra se obtuvo una eficiencia en el presupuesto se procede a realizar la adición que permita mejorar las condiciones de los estudiantes y las unidades adquiridas bajo las mismas condiciones iniciales, siendo, así las cosas, se estima una adición de presupuesto con el fin de mejorar

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.01

23/11/2021

Página 9 de 7

el margen de cobertura a los estudiantes Palmipilos:

Tipo	Unidades	Valor total	Valor unitario
ETP AIO / Con licencias	15	\$ 58.905.000	\$ 3.927.000

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

De acuerdo con los lineamientos jurídicos para efectos de la realización de este contrato adicional, es pertinente indicar que el trámite contractual se encuentra enmarcado en los postulados jurídicos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, esto conlleva a la necesidad de adicionar los contratos citados de conformidad con la información relacionada anteriormente, lo anterior sin exceder el 50% del mismo, de acuerdo con lo contemplado en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (Subrayado por fuera del texto)

Por su parte, el **CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**, Consejero Ponente: **ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO**. Bogotá, D.C., trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2.009), Radicación **No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00**, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas". (...) Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: El común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (...) En tanto se reúnan las condiciones anteriormente expuestas, es claro que,

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.01

23/11/2021

Página 10 de 7

cuando exista la necesidad demostrada de modificar un contrato estatal con miras a evitar graves afectaciones del servicio por no obtener una mejora en la prestación a cargo del concesionario, ello puede hacerse dentro del marco del artículo 16 transcrito, según el cual debe buscarse primero un mutuo acuerdo y si no se obtiene, la administración deberá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado. Surge como interrogante dilucidar si sería necesario que el hecho que permite la mejora en el servicio o que pudiere afectar el servicio ocurriera con posterioridad a la firma del contrato. Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación...;

Por lo antes mencionado y, en mi calidad de supervisora, me permito informar que, con la finalidad de atender presupuestalmente la adición requerida, la misma estará respaldada con el siguiente recurso:

ORDEN DE COMPRA	CDP	FECHA
114891	5715	15 de noviembre de 2023

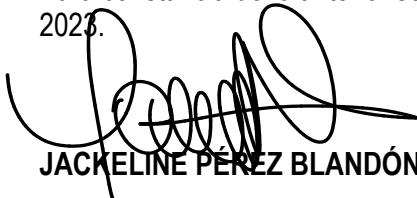
Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas la orden de compra en mención dejó constancia que no existe a la fecha controversia contractual sobre ninguno.

SOLICITUD

Adicionar presupuestalmente y prorrogar el plazo de ejecución modificando la orden de compra:

ORDEN DE COMPRA	CONTRATISTA
114891	MICRONET

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los veinte y siete (27) días del mes de noviembre del año 2023.



JACKELINE PÉREZ BLANDÓN

Subsecretaría de Calidad Académica
Supervisora.

Proyecto: Leidy Johanna Rojas Arellano – Abogada Contratista
Andrés Felipe Reyes Ortega – Financiero Contratista
Revisó: Emma Patricia Suarez Peña – Abogada Contratista

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co



SC-CER415753